Ley para Denominar el "Frente Portuario Carlos Romero Barceló" en San Juan

Ley Núm. 117 de 15 de Agosto de 2020

Para denominar el Frente Portuario de San Juan con el nombre de Carlos Romero Barceló; eximir tal designación de las disposiciones de la sección 3 de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Licenciado Carlos Romero Barceló nació en San Juan el 4 de septiembre de 1932. Romero Barceló cursó estudios primarios en la Academia Perpetuo Socorro y luego en el Colegio Saint Johns, antes de trasladarse a la Academia Phillips Exeter en el estado de New Hampshire, de la cual se graduó en 1949. Luego, obtuvo un bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Yale en 1953. Tras su graduación, regresó a Puerto Rico y se matriculó en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, graduándose en 1956.

Siguiendo los pasos de su abuelo materno Don Antonio R. Barceló, quien fue un destacado líder del partido Unión de Puerto Rico, Romero Barceló comenzó su carrera política en 1965, siendo entonces miembro del Partido Estadista Republicano, único partido que en ese entonces respaldaba la Estadidad para Puerto Rico. En 1967, después de que el Partido Estadista Republicano decidiera no participar en el plebiscito, se unió a Don Luis A. Ferré y muchos otros Estadistas en la fundación del grupo "Estadistas Unidos", que defendió la Estadidad en el plebiscito. Ese año se unió al Partido Nuevo Progresista (PNP) en 1967 y ganó la Alcaldía de San Juan en 1968. En 1974, fue nombrado Presidente del Partido Nuevo Progresista. Dos años más tarde, se convirtió en el primer puertorriqueño y en el primer hispano, en ocupar el puesto de Presidente de la Liga Nacional de Ciudades. Algunos de sus muchos logros como alcalde fueron la construcción del Coliseo Roberto Clemente, el proyecto de Ciudad Modelo y el Colegio Universitario de San Juan, primera institución de educación desarrollada por un gobierno municipal de Puerto Rico.

Recibió la nominación del Partido Nuevo Progresista para ser el candidato a Gobernador para las elecciones de 1976. El 2 de noviembre de 1976 fue electo Gobernador, derrotando al entonces Gobernador Rafael Hernández Colón. Durante su incumbencia en la gobernación, centró su atención en revivir la economía de la Isla y en construir su infraestructura. El Gobernador Romero Barceló llevó a cabo reformas económicas en la isla, las cuales se centraron en explotar su potencial turístico. Romero tuvo grandes aciertos en el manejo del presupuesto y la disciplina fiscal durante un periodo de recesión y poco crecimiento económico.

En 1980, Romero Barceló fue re-electo como Gobernador por un estrecho margen de 3,037 votos en una reñida contienda contra el ex gobernador Hernández Colón. En el segundo término, se concentró en brindar alivios contributivos a la clase media y trabajadora. También, realizó mejoras a la planta física de escuelas, hospitales y facilidades deportivas y recreativas. Parte de sus logros como gobernador fue la creación del Túnel Minillas, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, y la creación de la PRFAA Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico.

En las elecciones del 1984, tras buscar su tercer término como Gobernador, fue derrotado por el candidato del Partido Popular, Rafael Hernández Colón. Sin embargo, no abandonó totalmente el campo político, y en 1989, fue nuevamente electo Presidente del PNP. En 1992, Don Carlos Romero-Barceló fue electo como Comisionado Residente de Puerto Rico ante el Congreso en Washington, D.C. y fue re-electo en 1996. Durante su término, continúo abogando por la igualdad de los puertorriqueños como ciudadanos de los Estados Unidos. Luchó por la aprobación del Proyecto Young, que abogaba por un plebiscito avalado por el Congreso para resolver el estatus de la isla.

Don Carlos Romero Barceló se mantiene activo en la política como miembro del Partido Nuevo Progresista, el Partido Demócrata de Puerto Rico y la Liga de Ciudadanos Latino Americanos (LULAC, por sus siglas en inglés). Su meta principal sigue siendo obtener la igualdad política para los puertorriqueños como ciudadanos de los Estados Unidos. Después del plebiscito de 2012, en el que la Estadidad obtuvo el 61% de los votos entre las opciones no coloniales y no territoriales, Don Carlos tiene más ímpetu en su lucha. Sus esfuerzos ayudaron al entonces Comisionado Residente Pedro Pierluisi a obtener que se radicara en el Senado de los Estados Unidos un proyecto para la admisión de Puerto Rico como estado 51, similar al radicado en la Cámara de Representantes Federal.

El 3 de julio de 2017, el Gobernador Ricardo Rosselló nombró a Don Carlos Romero Barceló como miembro de la Comisión de Igualdad, creada por la Ley 30-2017, como “senador en la sombra”, para cabildear favor de la estadidad en Washington, DC, tras el triunfo de la misma en el plebiscito del 11 de junio de 2017.

Don Carlos Romero Barceló representa un orgullo y un ejemplo para Puerto Rico, no solo por sus grandes ejecutorias sirviendo a Puerto Rico, sino también por su calidad de ser humano, determinación y perseverancia, que le han llevado a conquistar el corazón y la admiración de todos. Es por ello, que la Asamblea Legislativa entiende necesario reconocerle con su nombre, el Frente Portuario, ubicado en el Municipio de San Juan.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 230xx Inciso (a)]

Se denomina con el nombre de Carlos Romero Barceló, el Frente Portuario en el Municipio de San Juan.

No obstante, las calles o paseos ubicados dentro de dicho Frente Portuario mantendrán sus respectivos nombres otorgados previo a la aprobación de la esta Ley.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 230xx Inciso (b)]

Esta denominación es sin sujeción a lo establecido en la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 2 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3. — [23 L.P.R.A. § 230xx Inciso (c)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la **Oficina de Servicios Legislativos** de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la **US Government Publishing Office GPO** de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del **Departamento de Estado** del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EX-GOBERNADORES.